

PAUMIRA
pa' lante



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD- 2022-100.13.146

RESOLUCIÓN No. 146
25 de Octubre de 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN LOTE DE TERRENO EN EL BARRIO LUÍS
CARLOS GALÁN, MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA”**

El Alcalde Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal 213 de 2016 y demás normas y leyes afines y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315, numeral 3 de la Carta Magna establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 041 del 20 de junio de 1959 y el Acuerdo N° 27 del 27 de abril de 1971, emanado del Concejo Municipal, le concedió facultades al Alcalde Municipal y al Presidente del Instituto de Vivienda Popular, para adquirir un área de terreno y adjudicar lotes a personas que carezcan de vivienda y no posean propiedad.

Que el Decreto Municipal 213 de 2016 “Por el cual se adopta la estructura de la Administración Central del Municipio de Palmira, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” establece en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda la facultad de proyectar para aprobación del Alcalde los planes de promoción y gestión de titulación de predios.

Que el Municipio de Palmira, adquirió el lote de terreno objeto de la presente adjudicación de uno de mayor extensión mediante Escritura Públicas N° 813 del 05 de mayo de 1987, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, registrada al folio de matrícula inmobiliaria N° 37800050252 el 04 de junio de 1987 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que mediante Resolución N° 22 del 14 de enero de 1992, se adjudicaron algunos lotes en el Plan de Vivienda Luís Carlos Galán, siendo beneficiarios el señor **EDINSON VACA AGUDELO**, identificado con C.C. 16.279.231 y la señora **AMANDA MARIA VIVEROS MONCAYO**, identificada con C.C. 29.667.367.

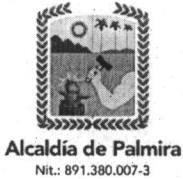
Que el 30 de mayo de 1992 se suscribió promesa de compraventa entre el Municipio de Palmira y el señor **EDINSON VACA AGUDELO** y la señora **AMANDA MARIA VIVEROS MONCAYO**, del Lote N° 13, Manzana M, en el Barrio Luís Carlos Galán en la Diagonal 31 N° 10-35, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 14 Mts con el Lote N° 12, por el **SUR**, en extensión de 14 Mts con el Lote N° 14, por el **ORIENTE**, en extensión de 6 Mts con la Diagonal 31, por el **OCCIDENTE**, en extensión 08 Mts con la Diagonal 24, con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-76410 y referencia catastral 010107020013001.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

PALMIRA
pa' lante



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

Que en dicha promesa se pactó que el señor y la señora **EDINSON VACA AGUDELO, AMANDA MARÍA VIVEROS MONCAYO**, respectivamente, se comprometían a pagar la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (1.200.000)** y una vez verificados los documentos aportados para el trámite de legalización se refleja el pago de los mismos con el aporte de los recibos de pago.

Que hasta la fecha no se ha legalizado ni formalizado la promesa de compraventa del predio anteriormente referenciado.

Que mediante documento escrito apostillado en el Consulado de Colombia en Estados Unidos en fecha 16 de diciembre de 2020, la señora **AMANDA MARIA VIVEROS MONCAYO** cedió los derechos que le corresponden sobre el bien referenciado al señor **JHON ANDERSON VACA VIVEROS**, identificado con C.C. 1.113.632.443.

Que mediante documento escrito apostillado en el Consulado de Colombia en Estados Unidos en fecha 16 de diciembre de 2020, el señor **EDINSON VACA AGUDELO** cedió los derechos que le corresponden sobre el bien en cuestión al señor **JHON ANDERSON VACA VIVEROS**, identificado con C.C. 1.113.632.443.

Que el señor **JHON ANDERSON VACA VIVEROS** otorgó poder para la gestión del trámite a la señora **SANDRA BIBIANA VILLEGAS BENÍTEZ**, identificada con C.C. 66.774.348, quien a su vez sustituyó el poder al señor **JUAN BAUTISTA GUERRERO**, identificado con C.C. 16.271.216 y a través de derecho de petición solicitó a la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, le sea legalizado el predio referenciado como Lote N° 13, Manzana M, en el Barrio Luís Carlos Galán mediante resolución, escritura pública y en efecto, el correspondiente registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, para lo cual aportó la documentación requerida.

Que el señor **JHON ANDERSON VACA VIVEROS** aportó los siguientes documentos: Resolución N° 022 del 14 de enero de 1992, promesa de compraventa suscrita con el Municipio en fecha 30 de mayo de 1992, certificado de paz y salvo del impuesto predial de la mejora N° 94989 expedido el 22 de Junio de 2022, certificado de tradición con folio de matrícula N° 378-76410 y demás documentos necesarios para la finiquitad del trámite.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR los derechos de dominio y propiedad del Municipio de Palmira, a favor del señor **JHON ANDERSON VACA VIVEROS**, identificado con C.C. 1.113.632.443, sobre el Lote N° 13, Manzana M, en el Barrio Luís Carlos Galán en la Diagonal 31 N° 10-35, cuyos linderos son los siguientes: por el **NORTE**, en extensión de 14 Mts con el Lote N° 12, por el **SUR**, en extensión de 14 Mts con el Lote N° 14, por el **ORIENTE**, en extensión de 6 Mts con la Diagonal 31, por el **OCCIDENTE**, en extensión 08 Mts con la Diagonal 24, con certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria N° 378-76410 y referencia catastral 010107020013001, en virtud de la cesión de derechos sobre el inmueble realizada por el señor y la señora **EDINSON VACA AGUDELO - AMANDA MARIA VIVEROS MONCAYO**, identificados con C.C. 16.279.231 – 29.667.367, el cual otorgó poder para la gestión del trámite a la señora **SANDRA BIBIANA VILLEGAS BENÍTEZ**, identificada con C.C. 66.774.348, quien a

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39 Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

su vez sustituyó el poder al señor **JUAN BAUTISTA GUERRERO**, identificado con C.C. 16.271.216. No obstante, el predio objeto de la presente adjudicación se hará como cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, declara que el inmueble objeto de esta venta se encuentra libre de toda clase de gravámenes, como hipotecas, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, condiciones resolutorias de dominio, obligándose a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR a Escritura Pública la transferencia de los derechos de dominio y propiedad del artículo primero de esta Resolución, que se llevará a cabo según reparto notarial.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Palmira, la Escritura Pública suscrita entre el Municipio de Palmira y los adjudicatarios.

PARAGRAFO: Los gastos de notariado de Notariado y Registro sujetos al cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por los adjudicatarios.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, según las disposiciones establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde de Palmira, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Sergio Andrés Díaz Pinto – Profesional Universitario Grado 1 
Revisó: Lourdes Salamanca Carillo – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Giancarlo Storino González – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda 
Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico